

110-5 578
"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-385

Folio No. 0000500051810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

DATOS GENERALES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a **DATOS PERSONALES** anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500051810:

"Requiero que la **SRE** realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, para conocer si mi abuelo [REDACTED] renunció a la nacionalidad española, ya que nació en México y sus padres los registraron de igual forma en el consulado como español. En ambas actas de nacimiento, la del registro del DF como el registro central de Madrid, sus papas de origen español, pidieron que [REDACTED] conservara la nacionalidad española.

Además cuento también con el acta de defunción donde se demuestra que murió siendo español. El documento que solicito tiene la finalidad de anexarlo al trámite del Registro de lo familiar en Pachuca, Hidalgo, para corregir en el acta de nacimiento de mi papa [REDACTED] la nacionalidad de mi abuelo; ya que ni siquiera es un dato esencial del registrado que le cambie los atributos. Las personas que laboran en dicha institución nos han señalado en varias ocasiones que " si una persona nace en México, es mexicano y por ningún motivo puede tener otra nacionalidad". Es penoso que la gente de los Registros no conozcan la Constitución Mexicana, ni la Ley de Nacionalidad.

La segunda petición, es que me orienten a que autoridad puedo dirigir mi consulta del tema de nacionalidades por escrito, especificando mi caso en concreto. Ya que no es posible que por criterios como el del Registro de Pachuca, no se pueda resolver un asunto.

Estoy en la mejor disposición de acreditar mi interés jurídico con mi abuelo y padre, así como pagar los derechos que se generen por los trámites.

Anexo actas de nacimiento de mi abuelo y acta de defunción." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los fondos documentales del Archivo Histórico Genaro Estrada y no se localizó información al respecto.

En cuanto a la segunda parte de la solicitud, se comunica que esta Unidad Administrativa no posee las facultades necesarias para orientar a los peticionarios que así lo soliciten."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la solicitud en tratamiento, por no existir registros en el Acervo Histórico Diplomático.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

En relación al punto 2 de la solicitud, el Comité de Información orienta al solicitante para que acuda ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, unidad administrativa a la que corresponden las facultades y atribuciones respecto del tema de nacionalidad.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con

1

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-385

Folio No. 0000500051810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS GENERALES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500051810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

José Antonio Anaya Gallardo

Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace y Director de Acceso a la Información, de conformidad con los Artículos 42 Fracción IX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF